



**POR LA CUAL SE RESUELVE PUBLICAR EL LISTADO DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS QUE SOLICITARON PROGRAMAS ACADÉMICOS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y CONSTANCIAS, QUE NO HAN SIDO RETIRADOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, Y ESTABLECER EL PLAZO DE RESGUARDO INSTITUCIONAL.**

San Lorenzo, 26 de mayo de 2026  
Acta N° 14 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

**VISTO:** El Expediente N° 4018 de fecha 21/05/2026, por el cual la Secretaria de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, Prof. Lic. NANCY CATALINA CHROMEY, eleva el inventario detallado de los Programas Académicos impresos que fueron formalmente solicitados por recurrentes y estudiantes, pero que a la fecha no han sido retirados de las dependencias correspondientes de la FADA-UNA; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría de la Facultad ha procedido a un relevamiento y depuración documental, detectando la acumulación de un volumen considerable de copias de programas académicos certificados que no han sido retirados por parte de los solicitantes.

Que, con el objeto de optimizar el espacio físico de los depósitos de archivo y garantizar una gestión documental eficiente, transparente y ordenada, se hace necesario fijar un límite temporal de conservación para aquellos instrumentos que no cuenten con interés de retiro por sus titulares.

Que, la propuesta de la Secretaría de la Facultad contempla el resguardo y custodia obligatoria de dichos documentos en el Archivo Central de la FADA-UNA por un periodo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, se establece que una vez fenecido el plazo de cinco años establecido sin que los recurrentes hayan comparecido a retirar los folios, la institución quedará facultada a remitir los legajos a la Comisión de Destrucción de Documentos para su eliminación final de acuerdo con los protocolos de disposición de papel.

Que, para dar la debida publicidad al acto, salvaguardar los derechos de los interesados y permitirles una última oportunidad de recuperación de sus documentos, corresponde publicar la nómina de los expedientes afectados a través de las plataformas digitales oficiales de la institución.


**POR TANTO:** **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

**ART. 1°:** **ESTABLECER** un periodo de resguardo técnico e institucional de cinco (5) años en las dependencias de archivo de la FADA-UNA para todos los Programas, Certificados de Estudio y Constancias de grado y posgrado, plazo durante el cual permanecerán custodiados a disposición exclusiva de sus solicitantes originarios.

**ART. 2°:** **DISPONER** que, una vez transcurrido de forma efectiva el plazo perentorio de cinco (5) años fijados en el artículo precedente sin que los interesados hayan hecho efectivo el retiro físico de sus materiales, la Secretaría de la Facultad procederá a remitir de forma oficial dichos documentos a la Comisión de Destrucción correspondiente, autorizándose su baja definitiva y eliminación de los registros físicos activos.

**ART. 3°:** **ENCOMENDAR** al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) la socialización pública de la lista completa de programas remanentes en el portal web oficial y las redes sociales de la Facultad, sirviendo dicha publicación como formal aviso y emplazamiento para la comunidad académica y recurrentes externos.

**ART. 4°:** **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.-

  
**PROF. LIC. NANCY CHROMEY**  
Secretaria de la Facultad



  
**PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.**  
Presidente del Consejo Directivo